



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 219 – 2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 13 de Julio de 2018

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA:

VISTO:

El informe N° 0281A-ABAST-MDPN/2018 de fecha 13/07/2018 del Área de Logística y Abastecimiento, donde solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para la Contratación del Servicio de: **“Rehabilitación y Mantenimiento de Rompemuelles en el AA. HH. San Isidro, Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha – Ica”**, por el importe total de **Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Dos con 31/100 Soles (S/. 86,182.31)**, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27689, Ley de Reforma Constitucional, en su Art. 194°, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por el Art. del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Aprobado por Decreto Supremo N° 350 – 2015 – EF; modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056 – 2017 – EF, regulan los Procesos de Contrataciones del Estado. Asimismo los procesos de selección de cada Entidad pública deberán realizarse dentro del marco establecido en la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener los Bienes, Servicios u Obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad (.....);

Que, el Párrafo 12.6, del Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria (.....);



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Que, el Área de Presupuesto y Planificación de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0601 de fecha 05/07/2018, otorga la disponibilidad presupuestal para la Contratación del Servicio de: **“Rehabilitación y Mantenimiento de Rompemuelles en el AA. HH. San Isidro, Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha – Ica”**, por el importe total de **Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Dos con 31/100 Soles (S/. 86,182.31)**.

Que, del Informe N° 0281A-ABAST-MDPN/2018 de fecha 13/07/2018 del Área de Logística y Abastecimiento, donde solicita la aprobación del Expediente de Contratación, el cual cumple con Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056 – 2017 – EF; resulta procedente aprobar el Expediente de Contratación.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Aprobado por Decreto Supremo N° 350 – 2015 – EF, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056 – 2017 – EF, normas complementaria y conexas sobre la materia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la convocatoria del Proceso de Selección por Adjudicación Simplificada N° 004 – 2018 – MDPN/CS (PRIMERA CONVOCATORIA) por el Valor Referencial Total **Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Dos con 31/100 Soles (S/. 86,182.31)**, para la Contratación del Servicio de: **“Rehabilitación y Mantenimiento de Rompemuelles en el AA. HH. San Isidro, Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha – Ica”**.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN que se aprueba mediante la presente Resolución al Comité de Selección, para que inicie las acciones correspondientes para la convocatoria del proceso de selección en el Marco de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056 – 2017 – EF.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

BETSY DEMISS SOTELO DÍAZ
GERENTE MUNICIPAL